

Las colaboraciones para la sección de Opinión deben incluir la identificación del autor. Los artículos no deben exceder de 500 palabras. No se publican colaboraciones que hayan aparecido en otros medios y La Prensa se reserva el derecho de seleccionar, editar y publicar. No devolvemos el material.

## La Prensa

FUNDADO EN 1980  
Miembro de la Sociedad Interamericana de Prensa

**PRESIDENTE**  
Fernando Berguido

**PRESIDENTE FUNDADOR**  
Roberto Eisenmann Jr.  
**DIRECTORES EMÉRITOS**  
Winston Robles Chiari  
Guillermo Sánchez Borbón

**DIRECTORA**  
Siaska S. Salcedo S.

**SUBDIRECTORES**  
Rolando Rodríguez B.  
Lourdes de Obaldía

**EDITORES**  
Cecilia Fonseca, Víctor D. Torres (Jefatura de información), Juan Roberto Vargas (Editor de fin de semana), Juan Luis Batista (Política), Zoraida Chong (Sociedad), Elizabeth Garrido (Judiciales), Mileika Bernal (Nacionales), Rafael Calvo (Deportes), Yasmína Reyes (Mundo), Diego Quijano (Negocios), Tamara del Moral (Vivir\*), Víctor Arosemena (Fotografía), Liz Carrasco (Opinión-Defensora del Lector), Luzmila de Flamarique (Corrección)

**GERENTE GENERAL**  
Carlos Rabat L.  
**GERENTES:** María E. de García de Paredes (Finanzas), Irma de Real (Comercialización), Juan Carlos Planells (Tecnología), Bernardina de Mariño (Ventas), Basilio Fernández (Operaciones)

La opinión de La Prensa se expresa únicamente en el Hoy por Hoy. Los artículos de opinión y las caricaturas son responsabilidad exclusiva de los autores.

**REDACCIÓN:** 221-7515 - **PUBLICIDAD:** 323-7400  
**ADMINISTRACIÓN:** 221-7537 - **SUSCRIPCIONES:** 229-9030 - **SUPLEMENTOS:** 323-7264

[OPINION DE LOWI]



## ARREPENTIDOS

## Los conversos de Dios

Xavier Sáez-Llorens  
xsaezll@cwpanama.net

Una ingeniosa periodista quiso saber lo que respondería si al morir me topaba con ese ente denominado Dios. Fácil. “Deberías estar avergonzado de crear, a tu imagen y semejanza, a tantos corruptos, bandoleros, asesinos, hipócritas y egoístas que habitan la Tierra; tu reputación, además, anda muy deteriorada. No puedo creer que, siendo tan todopoderoso, omnipotente y benevolente, permitas injusticias, hambrunas, discriminaciones, odios, guerras, muertes de inocentes por inundaciones, terremotos, huracanes y un sinnúmero de religiones y sectas compuestas sobre cómo llamarte, complacerte o acceder a ti. Te sugiero enmendar lo creado o esconderte para que nadie tome represalias”. Pensándolo mejor, como según mis detractores ya he hecho méritos suficientes para albergarme en el infierno, al que conoceré será a Lucifer y tendré lamentablemente que felicitarlo porque sus conjuras diabólicas resultaron claramente triunfadoras con nuestra especie.

Hace unos días, quedé impávido al ver como DDD manipulaba las emociones de la audien-

cia, argumentando su religiosidad y dependencia divina para buscar el perdón colectivo por la muerte de un subalterno. Estos intentos por misericordia no me los trago. Primero, porque me parecen más plausibles los alegatos presentados por la viuda. Segundo, porque tendemos a olvidar que los que más sufren son los familiares del asesinado. Tristemente, los derechos de las víctimas son usualmente vilipendiados porque siempre existen abogados que, por dinero y fama, utilizan su pericia para defender a los poderosos, aunque se pisoteen valores éticos y morales. Idéntica estrategia utilizó Papo Córdoba para generar compasión. Ha sido vinculado con rebanarle la cabeza a Spadafora y lanzar cuerpos desde helicópteros pero, en la cárcel, tuvo apariciones sobrenaturales y ahora es experto en plegarias y prédicas. No me extrañaría ver a Noriega retornar al país con sotana y crucifijos.

Estas estrategias de reivindicación celestial no son exclusivas de militares afiliados a dictaduras. Las usan, también, muchos civiles que se valen de la política para drenar las arcas estatales y acumular fortuna ilícita con los dineros de los contribuyentes. Me fastidia ver sus rostros de ternura en misas o procesiones

mientras antes y después han estado inmiscuidos en miserables entuertos clandestinos. Sería fabuloso implantar polígrafos venenosos en las hostias para que, durante su deglución, se liberen dosis crecientes de estricnina cada vez que las ondas gráficas detecten actuaciones delincuenciales subyacentes. Ya puedo figurar a numerosa gente exhibiendo contracciones musculares al caminar de regreso del acto de la comunión. Imagino a presidentes que utilizan partidas discrecionales para consumo personal, ministros que ejecutan obras para obtener tajada de la licitación, diputados que venden su voto al mejor postor, funcionarios que venden terrenos patrios a cambio de cuantiosas coimas, empresarios que sobornan a empleados públicos y estafadores diversos desfilando por la alfombra eclesial y contorsionando sus cuerpos con cada descarga del tóxico. Para grabarlo. Siento



A mi juicio, la conversión religiosa, no sólo denota impostura conductual sino inestabilidad emocional.

curiosidad por delinear las rutas psicológicas utilizadas por maleantes y criminales para transformar abruptamente su personalidad y, de la noche a la mañana, cambiar perversiones y municiones por oraciones y biblias. A mi juicio, la conversión religiosa, no solo denota impostura conductual sino inestabilidad emocional. Algunas veces, la conversión obedece a deficiente manejo de crisis e incalme ansiedad por las consecuencias provocadas. Estos factores suceden, por ejemplo, en sujetos que han exhibido infidelidad canina o violencia alcohólica y sus familias amenazan con desintegrar lazos afectivos (muchas de estas personas caen nuevamente en sus tortuosas andanzas si se presentan oportunidades óptimas), en adolescentes que han practicado fechorías juveniles y ven su futuro profesional truncado si no modifican comportamientos, en padres que tienen hijos drogadictos y se sienten responsables por sus deficiencias o rigurosidades disciplinarias, o en mujeres adultas en soledad o privación amorosa que encuentran sosiego y cariño en el claustro parroquiano.

Siempre me ha parecido contraproducente la tradición empleada por cúpulas religiosas para apaciguar la culpa de

creyentes bribones. Para mantener fe ligresía y poder, los sacerdotes exhortan a los pecadores sobre su deber de escuchar el sermón y acudir al confesionario para revelar sus transgresiones y optar por la indulgencia del supremo. Por más criminalidad de fondo, la confidencialidad está garantizada (curiosamente, hay grupos contrarios a que el médico guarde privacidad sobre la sexualidad de la juventud, pero afines a que el clero oculte la identidad de homicidas, pederastas y rateros). Si el malhechor reza cien “Ave María” y mil “Padre Nuestro”, el delito prescribe, se salva de pagar sus crímenes en período terrenal y, para colmo, es acreedor de las llaves del edén. Si los mandamientos se escribieran en esta época, sugeriría agregar tres a la lista. El XI sería “pagarás tus faltas primero en vida para poder aspirar al paraíso después de la muerte, el XII diría “no te convertirás a la religión a menos que estés genuinamente compungido” y el XIII señalaría “usarás condón en toda relación sexual practicada por placer”. Cuidate de esos arrepentidos. “Detrás de un converso, un personaje perverso”.

**EL AUTOR**  
es médico

## AVANCES DE LA JUSTICIA.

## Posible ocaso de la detención preventiva

Rogelio Cruz Ríos  
opinion@prensa.com

El instituto de la detención preventiva es, desde tiempos inmemoriales, uno de los más criticados por la doctrina nacional y extranjera. Primero se detiene y después se investiga dentro de un sistema de justicia tardía, contrario a lo que debe ser: investigar primero e imponer medidas cautelares cónsonas después si ello fuese necesario. El Código Judicial de 1986 obligaba a la detención preventiva cuando se trataba de delitos con penas mínimas de dos años de prisión. La Ley 27 de 2008 varió este

concepto y ahora solo es una opción (no una obligación) en delitos con pena mínima de cuatro años de prisión. No obstante, todavía hay fiscales que acuden a la detención preventiva, como primera medida, olvidando que hay otras medidas cautelares menos severas y más ajustadas a la justicia, a la ley y a la realidad procesal del caso.

El Código Penal de 1982 tenía una norma en su artículo 129, según la cual “El Estado estará igualmente obligado a la reparación civil cuando el procesado obtuviere sobreseimiento definitivo después de haber sufrido más de un año de detención preventiva”. Creo que esta norma no perdió su virginidad hasta ser

derogado dicho Código por el de 2007, pues nunca se aplicó, quizás por falta de demandas adecuadas y oportunas en reclamo de tales derechos; no por falta de privados de la libertad, en detención preventiva, por más de un año, pues en nuestras cárceles abundan los presos en tales circunstancias.

El Código Penal de 2007, también en su artículo 129, dispone ahora que “El Estado estará obligado a la reparación civil cuando el imputado sea sobreseído o absuelto, si ha permanecido en detención provisional por más de dos años”. La norma se desmejoró en la medida en que ahora se exige que la detención preventiva se prolon-

gue por más de dos años, cuando antes solo se exigía un año; pero mejoró en cuanto a que ahora no se exige un sobreseimiento definitivo y porque el derecho también se otorga cuando se obtiene una absolución, lo que antes parecía excluirse tácitamente.

Es necesario que las personas con las absoluciones o sobreseimientos seguidos de una larga detención preventiva acudan a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia (numeral 10 del Art. 97 del Código Judicial) en reclamo de justicia y para que se les resarza, aunque fuese parcialmente, los perjuicios materiales y morales causados por estas medidas abusivas de nuestro siste-

ma de justicia. Esto traería como consecuencia, eso espero, que los fiscales y jueces sean más conscientes de que existen en nuestra legislación procesal medidas cautelares menos severas que aseguran los resultados del proceso sin tener que acudir a la más grave y perjudicial como lo es la detención preventiva, con sus consabidas consecuencias negativas en la familia y en la vida del privado de libertad, sin olvidar el hacinamiento carcelario que ello produce y el efecto social nocivo de las escuelas del crimen en que se constituyen nuestras cárceles.

**EL AUTOR**  
es abogado